

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS FRACCIONES III Y XI DEL NUMERAL TERCERO DEL "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO".**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, conforme a lo dispuesto en por los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán, es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

**SEGUNDO.** Atento a lo que establece el numeral 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado; 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno del propio Tribunal, tiene entre otras atribuciones, acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones de dicho órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** Que el dieciséis de enero del año en curso, este Tribunal aprobó el "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", el que sustancialmente señala el horario, los días inhábiles y el periodo vacacional de los servidores públicos de este órgano jurisdiccional.

**CUARTO.** Que las fracciones III y XI del numeral tercero del "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", establecen:

*“III. Los lunes en que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;*

*XI. Del veintiuno al treinta uno de diciembre (segundo período vacacional); y,”*

**QUINTO.** Que la Ley Federal del Trabajo en su numeral 74 establece los días de descanso obligatorio, los cuales, salvo en los procesos electorales deben de ser respetados, por tanto es necesario que nuestra normativa lo precise con claridad.

**SEXTO.** Que el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán establece en su dispositivo 96, que los Magistrados, funcionarios y demás personal del Tribunal Electoral disfrutarán de dos períodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicio.

**SÉPTIMO.** Que el plazo actualmente señalado para el segundo período vacacional de los funcionarios de esta institución, que el acuerdo a modificar establece, no es por los diez días como indica en el punto sexto del presente, por tanto, debe modificarse a efecto de que esté en armonía con la norma.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado, en relación con el 5, fracción XIII y 96 del Reglamento Interior de esta Institución, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se modifica las fracciones III y XI del numeral tercero del "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", para quedar como sigue:

“TERCERO...

I... a II...

III. Los días que por disposición del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo deje de laborarse;

IV... a X...

XI. Del veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho al ocho de enero del dos mil diecinueve (segundo período vacacional); y,

XII...”

### **T R A N S I T O R I O S :**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la titular de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Estado, para que comunique el presente Acuerdo a los funcionarios y personal de este órgano jurisdiccional; y a la Secretaria General de Acuerdos para que lo haga del conocimiento a los órganos electorales en la entidad, partidos políticos, Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal y Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna celebrada el doce de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos lo acordaron y firman el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez,

José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. **Conste.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS MERCADO

**MAGISTRADA**

(Rúbrica)

YOLANDA CAMACHO  
OCHOA

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

JOSÉ RENÉ  
OLIVOS CAMPOS

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

SALVADOR ALEJANDRO  
PÉREZ CONTRERAS

**MAGISTRADO**

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO  
GÓMEZ

**SECRETARIO GENERAL  
DE ACUERDO**

(Rúbrica)

ARTURO ALEJANDRO  
BRIBIESCA GIL

El suscrito Licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II Y XI DEL NUMERAL TERCERO DEL "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", aprobado por unanimidad de votos del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, en Reunión Interna de doce de noviembre de dos mil dieciocho, la cual consta de dos páginas incluida la presente. **Conste.**-----